

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2022-00754-00

De conformidad con el numeral 1° del artículo 563 del Código general del Proceso y en virtud del artículo 564 *ibídem*, y por encontrarse reunidos los requisitos formales el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR legalmente abierto el proceso de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante **ANDREA MARCELA HURTADO RAMÍREZ**.

SEGUNDO: DESIGNESE como liquidador a **DANILO BERNAL CABRERA**, quien aparece en acta adjunta, de la lista de liquidadores registrada en la página de la Superintendencia de Sociedades, y a quien se le señalan como honorarios provisionales la suma de \$600.000.00 y que deberá tomar posesión del cargo encomendado el día **25 DE AGOSTO DE 2022**, a la hora de las **8:00AM**. Comuníquesele por el medio expedito.

TERCERO: El liquidador dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, deberá (i) notificar por aviso a los acreedores del deudor contenidos en la relación definitiva de acreencias, (ii) convocar a los demás acreedores de la deudora, a fin de que se hagan parte en el proceso, para ello deberá efectuar la publicación contemplada en el numeral 2° artículo 564 del Ordenamiento Procesal, en uno de los periódicos de alta circulación nacional.

CUARTO: El liquidador dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión, deberá presentar la actualización del inventario valorado de los bienes del deudor, teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 4° artículo 565 del Compendio Procesal.

QUINTO: PREVENGASE al deudor para que, en lo sucesivo, solo efectúe pagos al liquidador, pues cualquier pago realizado a persona distinta será ineficaz. El deudor deberá tener en cuenta los efectos de la apertura de liquidación patrimonial, contemplados en el artículo 565 del Compendio Procesal.

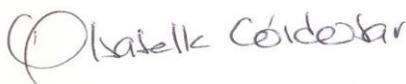
SEXTO: OFICIESE a las centrales de riesgo crediticio Cifin, Data-Crédito, comunicando la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial de la señora **ANDREA MARCELA HURTADO RAMÍREZ**, para los efectos legales

pertinentes (Ley 1266 de 2008). **Tramítense por el interesado en el término de cinco (5) días.**

SEPTIMO: REQUIERASE a la deudora y a los acreedores, para que en el término de diez (10) días, informen si conocen de la existencia de procesos que se adelante en contra de la señora **ANDREA MARCELA HURTADO RAMÍREZ.**

OCTAVO: SECRETARÍA OFICIESE a la Oficina Judicial de Reparto, para que en el término de diez (10) días informen a este Despacho, en que Despachos Judiciales cursan procesos en contra la señora **ANDREA MARCELA HURTADO RAMÍREZ.**

Notifíquese,



MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

*JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **9 de agosto de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.*

*HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario*